

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23/17 A CELEBRAR EL DÍA CINCO DE JUNIO DE 2017.

ORDEN DE DÍA

23/17.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

23/17.2 ACUERDO APROBACIÓN DEJAR SIN EFECTO CONTRATACIÓN CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DEL JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTO PARA LA ORDENACIÓN DE LA ZONA VERDE NÚM. 31 RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 38 DEL PGOU, SITUADA EN PARTE SOBRE EL PARKING DEL POLÍGONO III.

23/17.3 LICENCIAS DE OBRAS.

23/17.4 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 27/17

23/17.5 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL INDUSTRIAL EXPORTADORA, S.A. CONTRA LA NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS.

23/17.6 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

6.1 Acuerdo aprobación incoación expediente averiguatorio en relación a la tramitación de expediente de expropiación.

23/17.7 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 01.06.17

FDO: LA ALCALESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 3933

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 23/17
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CINCO
DE JUNIO DE 2017**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sr. Jordi Julià García.

Sra. Francesca Bartolomé Palasí

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín

Interventor:

D. Fco. Javier Biosca López

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día cinco de junio de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**23/17.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 22/17, de cinco de junio de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

23/17.2 ACUERDO APROBACIÓN DEJAR SIN EFECTO CONTRATACIÓN CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DEL JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTO PARA LA ORDENACIÓN DE LA ZONA VERDE NÚM. 31 RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 38 DEL PGOU, SITUADA EN PARTE SOBRE EL PARKING DEL POLÍGONO III.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2017 aprobó el expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto del CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTO PARA LA ORDENACIÓN DE LA ZONA VERDE N° 31, RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 38 DEL P.G.O.U., SITUADA EN PARTE SOBRE EL PARKING DEL POLÍGONO III.-----

El correspondiente anuncio de licitación fue publicado en el BOP núm 57, de 13 de mayo de 2017.-----

Resultando que durante el plazo de licitación se presentaron las siguientes alegaciones:-----

- Núm. de Registro General de Entrada 10478/2017, de 18 de mayo, de D^a Cristina Moya Salvador.
- Núm. de Registro General de Entrada 10635/2017, de 22 de mayo, de D. Federico Bonet Zapater, en nombre y representación de la Demarcación de la Comunidad Valenciana del Colegio Oficial de Ingenieros, Canales y Puertos.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017, acordó suspender la licitación de la contratación. -----

Resultando que, en cuanto a la alegación formulada por D^a Cristina Moya Salvador. se basa en las siguientes consideraciones:-----

- Debería aclararse si las condiciones de solvencia exigidas se refieren al equipo en conjunto, a uno de sus componentes o a todos de forma independiente.
- Se entiende excluyente la exigencia de que se haya participado en al menos dos obras de promoción pública cuyo presupuesto de ejecución por contrata haya superado los 300.000 €.

- No se entiende la exigencia de que la acreditación de la solvencia financiera se acredite mediante la justificación del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al precio total del contrato.
 - Debe aclararse a partir de qué momento empieza a contar el plazo de 14 semanas para la presentación de ofertas.
- Respecto al anonimato, se debería aclarar una única forma de entrega.

Considerando que al respecto cabe señalar lo siguiente:-----

- Debería revisarse la redacción del artículo 10.3 de las Bases, ya que es cierto que las condiciones de acreditación de la solvencia técnica no quedan claras.
- La acreditación de la solvencia económico- financiera se ajusta a lo requerido en el artículo 75 del TRLCSP. No obstante, debe clarificarse la redacción.
- En el artículo 12.2 de las Bases queda claro que el plazo de 14 semanas comienza a contar desde la publicación del primer anuncio en el BOP.
- Debe eliminarse de las Bases toda referencia a la posibilidad de presentación de documentación por correo, ya que ésta ha de entregarse en el Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes.

Resultando que, en cuanto a la alegación formulada por D. Federico Bonet Zapater, en nombre y representación de la Demarcación de la Comunidad Valenciana del Colegio Oficial de Ingenieros, Canales y Puertos, se basa en las siguientes consideraciones:-----

- Discriminación al exigir al equipo profesional mínimo a contar con un arquitecto, siendo también competente para la realización de dichos trabajos un ingeniero de caminos, canales y puertos.
- Discriminación al incluir en el jurado dos arquitectos designados por el Colegio Oficial de Arquitectura de Castellón, cuando debería haber paridad e incluir también en el jurado a dos ingenieros de caminos, canales y puertos nombrados por Colegio Oficial de Caminos de la Comunidad Valenciana.

Considerando que al respecto cabe señalar lo siguiente:-----

- Debe aceptarse la alegación, por lo que debería modificarse el punto “3ª- Condiciones de capacidad para participar en el concurso”, de manera que el director del equipo o el encargado de dirigir los trabajos sea un arquitecto o un ingeniero de caminos, canales y puertos.
- Debe aceptarse el que exista paridad en cuanto a la titulación de los técnicos intervinientes en el jurado, por lo que debería modificarse el punto “8.1-Composición”, y sustituir al Arquitecto Municipal por la Ingeniera de Caminos Canales y Puertos Municipal, y que en lugar de dos arquitectos se incluya en el jurado un arquitecto nombrado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón y un ingeniero de caminos canales y puertos nombrado por el Demarcación de la Comunidad Valenciana del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.

Vistos los informes de la Arquitecta Jefa de los Servicios Técnicos Municipales y la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes obrantes en el actuado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Dejar sin efecto el expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto, del CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTO PARA LA ORDENACIÓN DE LA ZONA VERDE Nº 31, RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 38 DEL P.G.O.U., SITUADA EN PARTE SOBRE EL PARKING DEL POLÍGONO III; debiéndose proceder a la modificación de las Bases y a la tramitación de un nuevo expediente de contratación.-----

23/17.3 LICENCIAS DE OBRAS.

Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y el Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, así como las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:--

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigente, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses. -----

Expte. 2017/00003111H de Partido Popular
Habilitación de local comercial como sede de partido político
C/ Benigafull, 29 planta baja de la zona central
Ref. catastral: 6719609YK3161N0001QX
ICIO: 246,68 €

*Condiciones específicas: Antes del comienzo de las obras 1) El certificado de eficiencia energética del proyecto será remitido en el formato normalizado Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para su registro. 2) Deberá ponerse en contacto con los Servicios Arqueológicos Municipales (964/690512), los que durante la excavación o movimientos de tierra para la edificación inspeccionarán las obras, pudiendo, si se aprecian indicios de restos arqueológicos, ordenar el sondeo previo y, en su caso, la excavación del solar; así como paralizar las obras cuando los indicios o restos aparecieran durante la ejecución.

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

23/17.4 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 27/17.

Vista la relación de gastos nº 27/2017 integrada por la relación contable 12017000453 por importe total de 264.898,10 euros.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto de 2017, según consta en el anexo adjunto.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases números 15 y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Comprobado que el Decreto nº 1516/15 y 1517/15 de 28 de junio, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Vistas las observaciones formuladas por la Intervención municipal así como el informe de Gestión obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 27/2017 por importe total de 264.898,10 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a recepción de la notificación del mismo.-----

23/17.5 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL INDUSTRIAL EXPORTADORA, S.A. CONTRA LA NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS.

Visto el recurso de reposición presentado por D. Ernesto Sirera Ebrí, Administrador Concursal de la mercantil INDUSTRIAL EXPORTADORA S.A. con Cif A-12018503, en relación con un embargo de cuentas practicado a la citada mercantil, y examinado el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y examinada la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

común de las administraciones públicas y la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.-----

Resultando que en fecha 10/04/2017 fue retenida en la cuenta ES16 2100 4851 3522 0006 7746, titularidad de la citada mercantil, la cantidad de 11.303,26 €, como consecuencia de un embargo de cuentas practicado en el expediente ejecutivo que INDUSTRIAL EXPORTADORA S.A. tiene abierto en esta Recaudación (expte. 31466). -----

Resultando que el recurrente solicita la devolución de los importes embargados, al encontrarse su representada en situación de concurso de acreedores, según se acredita en la copia del auto judicial de fecha 22/12/2016.---

Resultando que la diligencia de embargo de cuentas fue dictada en fecha 03/02/2017.-----

Considerando que según el Artículo 164 de la LGT: “Concurrencia de procedimientos: 2.. En caso de concurso de acreedores se aplicará lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y, en su caso, en la [Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria](#), sin que ello impida que se dicte la correspondiente providencia de apremio y se devenguen los recargos del período ejecutivo si se dieran las condiciones para ello con anterioridad a la fecha de declaración del concurso o bien se trate de créditos contra la masa”.-----

Considerando que según el Artículo 55.1 de la Ley 22/2003, Concursal: “Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

Hasta la aprobación del plan de liquidación, podrán continuarse aquellos procedimientos administrativos de ejecución en los que se hubiera dictado diligencia de embargo y las ejecuciones laborales en las que se hubieran embargado bienes del concursado, todo ello con anterioridad a la fecha de declaración del concurso, siempre que los bienes objeto de embargo no resulten necesarios para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor.”-----

Visto el informe favorable de la Tesorera y Recaudadora municipales.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Estimar el recurso presentado por D. Ernesto Sirera Ebrí, Administrador Concursal de la mercantil INDUSTRIAL EXPORTADORA S.A. con Cif A-12018503 contra notificación de diligencia de embargo de cuentas bancarias, y proceder a la devolución de los importes embargados (11.303,26 €) en la cuenta objeto del embargo.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pon fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

23/17.6 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

6.1 Acuerdo aprobación incoación expediente averiguatorio en relación a la tramitación de expediente de expropiación.

Resultando que en fecha 5 de abril de 2000 se dictó una Providencia de la Alcaldía para la incoación del expediente de expropiación forzosa de adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación urbanística de una “rotonda de acceso al Sector núm. 11 de SUPN, desde la carretera CV-230”, en desarrollo del PGOU.-----

Resultando que examinada la tramitación realizada del mencionado expediente, no quedan acreditadas diversas cuestiones referidas al pago del justiprecio por los terrenos, a la formalización del acta de ocupación o a la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento.-----

Considerando que la posible no conclusión del expediente puede tener consecuencias para el Ayuntamiento en el desarrollo de las obras de acceso a la Ciudad que se están realizando en la zona y en donde se encuentran los terrenos afectados por la expropiación forzosa.-----

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Incoar un expediente averiguatorio en relación a los hechos a los que se hace referencia la parte expositiva.-----

Segundo.- Las diligencias serán practicadas por el Interventor de la Corporación D. Francisco Javier Biosca López.-----

Tercero.- Que se de traslado de esta Providencia al Sr. Interventor a los efectos procedentes.-----

23/17.7 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín